

Autonomía institucional del Colegio de la Caridad, de México *

Elisa LUQUE ALCAIDE
Universidad de Navarra. Pamplona. España

1. INTRODUCCION

El año 1548 se fundó en México ¹ el Colegio de la Caridad ², por iniciativa de la cofradía del Santísimo. Este colegio se proponía atender a la for-

* Agradezco a la Profesora doctora Pilar Foz y Foz, del *Instituto Regina Mundi*, de Roma, el haberme facilitado una documentación mexicana sobre la Caridad que fue el inicio de la investigación que completé en el Archivo General de la Nación, de México y el Archivo Capitular de la Archibasílica de San Juan de Letrán, de Roma. Deseo también agradecer al Profesor doctor don Jorge Miras, del *Instituto Martín de Azpilcueta*, de la Universidad de Navarra, sus valiosas orientaciones sobre la figura canónica de la agregación a la Sede apostólica, iniciada en el Alto medioevo y las exenciones y consecuencias jurídicas de que estuvieron dotadas.

Ponencia leída por la A. en el I Congreso Iberoamericano de docentes e investigadores en historia de la educación Latinoamericana, Bogotá, 2-5 de septiembre de 1992.

¹ Es el primer colegio novohispano y, por los datos que tenemos, el primero de América y se sitúa entre los primeros de Europa: Gaston Mialaret y Jean Vial afirman que Alcalá fue la primera ciudad europea donde se abrió un colegio para niñas a comienzos del siglo XVI. G. MIALARET-J. VIAL, *Histoire mondiale de l'éducation*, ed. italiana realizada por G. Giugni y A. Pieretti, vol. II, Roma 1986, p. 162. El primer colegio de Europa sería, pues, el de San Juan de la Penitencia, fundado por Cisneros en Alcalá y, algo más tardíos, los colegios de Loreto y Santa Isabel establecidos por Felipe II (1556-1598). Hay datos de la existencia en el mismo siglo de colegios de niñas en Zaragoza, Salamanca y Guadalajara: J. M. KOBAYASHI, *La Educación como conquista*, El Colegio de México, 2.ª ed., México 1985, p. 105. Jean de Viguerie, al exponer la situación educativa de la mujer en Francia en la edad Moderna, afirma que, en el siglo XVI las hijas de familias nobles se educaban en determinados monasterios y abadías de religiosas, por ejemplo, en Fontevraud; y que sólo avanzado el siglo XVII, después de 1680, Mme. de Maintenon, erigiría el primer colegio para niñas, con régimen de internado, el de Saint Cyr, acogido bajo la protección real por Luis XIV: J. DE VIGUERIE, *L'institution des Enfants - L'éducation en France 16.º-18.º siècle*, París 1978, p. 65. En el área germana proliferaron en la Baja Edad Media los recogimientos de las «beguinas» que acogían a algunas niñas para educarlas, y que continuarían ejerciendo esta función educativa en los siglos XV y XVI: Edith EN-NEN, *Le donne nel Medioevo*, trad. italiana de G. Corni, 2.ª ed., Roma 1987, pp. 251-253. En Inglaterra la mujer noble se educaba en el ámbito familiar, y también en conventos que acogían a las niñas en su recinto: Retha M. WARNICKE, *Women of the English Renaissance and Reformation*, Westport, Connecticut 1983, pp. 5 y 173.

² En 1548 es establecido por la Cofradía del Santísimo; los historiadores del tema son con-

mación de la mujer mexicana. Inicialmente acogió a niñas mestizas, que en esas fechas abundaban en la capital de la Nueva España; posteriormente se dedicó a educar fundamentalmente a las criollas ³.

El grupo fundador del colegio reunió los fondos para la construcción del edificio que lo albergaría y encomendó las obras a Claudio de Arciniega, el arquitecto de la catedral de México. Tan solo la iglesia del colegio se ha conservado hasta el día de hoy.

Fue iniciado con los bienes donados por los cofrades, a los que se sumaron los que le llegaron del patronato de la Corona ⁴, y los legados de quienes deseaban colaborar en esta labor asistencial. Con estos ingresos se sostuvieron treinta becas destinadas —en un principio— a huérfanas que carecían de medios de fortuna ⁵.

cordes en mantener que hubo una experiencia previa de colegio para mestizas, relacionada con la labor de los franciscanos, pues en 1543 ya se hablaba de un recogimiento para mestizas. Cfr. G. OBREGON, *El Real Colegio de San Ignacio de México (Las Vizcainas)*, El Colegio de México, México, 1949: estudio apoyado en fuentes conservadas en el Archivo del Colegio de las Vizcainas; E. LUQUE ALCAIDE, *La Educación en la Nueva España en el siglo XVIII*, CSIC, Sevilla 1970; ID., *Colegio de la Caridad, primer establecimiento educativo para la mujer en el México virreinal. Estudio de sus constituciones*, en «Suplemento del Anuario de Estudios Americanos», 47 (1990) 3-25: ambos basados sobre fuentes del Archivo general de Indias; P. FOZ Y FOZ, *La revolución pedagógica en Nueva España (1754-1820)*, CSIC, Madrid 1981, vol. I: sobre fuentes mexicanas del Archivo General de la Nación; L. GOMEZ CANEDO, *La educación de los marginados durante la época colonial. Escuelas y colegios para indios y mestizos en la Nueva España*, Ed. Porrúa, México 1982: utiliza fuentes del Archivo General de la Nación de México y del Archivo del colegio de las Vizcainas, mexicano; P. GONZALBO AIZPURU, *Las mujeres en la Nueva España*, El Colegio de México, México 1987: basado fundamentalmente en fuentes mexicanas procedentes de los archivos citados; A. BAZARTE MARTINEZ, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1869)*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1989: con fuentes mexicanas del Archivo General de la Nación y del Archivo Histórico de la ciudad de México.

³ La Cofradía fué fundada, por libre acuerdo de un grupo de vecinos mexicanos, en 1537, según el modelo de las Cofradías bajo-medievales, gobernada por una Junta elegida anualmente por votación los miembros. Entre sus fines, además del culto eucarístico en las festividades, principalmente del Corpus Christi y del Jueves Santo, y de acompañar al Santísimo Sacramento cuando se le llevaba por la ciudad para los enfermos, se proponían el ejercicio de obras de caridad, con los enfermos, los pobres y asistir en el momento de la muerte: AGN, Cofradías, 10: Mexico. Domingo de la Santísima Trinidad, Junio 16 de 1538. Copia de la Fundación de la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento, que en dicho año, se fundó en esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana: como también de la del Colegio de Nuestra Señora de la Caridad, alias de las Niñas, y sus constituciones, cuio Patronato, y dirección pertenece a la expresada Archicofradía». Un buen estudio de la Cofradía es el ya citado en nota 1 de Alicia BAZARTE MARTINEZ, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1869)*.

⁴ AGN, Cofradías 10, fol. 4r-v: Por Cédula del 1 de octubre de 1548, firmada por el Príncipe D. Felipe, se concedía al colegio, durante diez años la mitad de todo el ganado mostrenco, mayor y menor, de la Nueva España.

⁵ A ellas se unirían durante un tiempo las colegialas que abonaban sus propios gastos o «porcionistas», lo que se suprimió por dificultades con la Cofradía de la que las porcionistas o pupilas exigieron que les proporcionase una de las dotes, establecidas solo para las becarias. Osciló el número de becarias. En el siglo XVI no llegaron a ser más de 15, en el XVIII aumen-

Fundado por los ciudadanos que formaron la cofradía del Santísimo, fue, por lo tanto, una iniciativa privada e independiente de las autoridades virreinales ⁶. Así quedaba configurado en las constituciones del colegio ⁷. En ellas aparece como un centro laical, regido por la Junta de la cofradía, formada por el Rector, los diputados y el mayordomo de la cofradía.

Eran muy amplias las competencias de la Junta de gobierno sobre el colegio. Nombraba cada tres años a la rectora —siempre seglar, viuda o soltera— y podía reelegirla si lo consideraba oportuno; nombraba también a las demás personas que atendían la casa y colegio: maestras, oficiales y asistentes; aprobaba la admisión de las colegialas y supervisaba el funcionamiento del colegio. Las constituciones prescribían también que la Junta realizase anualmente una visita del colegio para comprobar si se vivían las constituciones ⁸.

El Colegio de la Caridad formaba a sus alumnas de acuerdo con el ideal de vida y la función social que tenía la mujer en la Nueva España virreinal. En efecto, el colegio había sido concebido como centro dirigido a preparar a las jóvenes para acceder al matrimonio o, en su caso, a la vida religiosa.

De acuerdo con esta finalidad el planteamiento educativo tenía una triple dimensión: el aprendizaje de la doctrina cristiana y de la lectura ⁹; el dominio de los trabajos del hogar; y una formación moral centrada principalmente en las virtudes de la piedad, el ejercicio de la caridad y el hábito de la laboriosi-

taron hasta 33. También fue variando la exigencia de pobreza para asignar la beca y, de hecho, con el tiempo fueron hijas de los miembros de la Cofradía del Santísimo, que era lo más destacado de la sociedad criolla: Cfr A. BAZARTE MARTINEZ, *op. cit.*, pp. 174-177

⁶ AGN, Cofradías 10, fol. 4v-5r: por R. Cédula del 18 de diciembre de 1552, firmada por el futuro Felipe II, se encomendaba al Virrey D. Luis de Velasco el cuidado del colegio y le encargaba al Virrey la visita anual del colegio; en el mismo expediente se expone, a continuación, que nunca se hizo esa supervisión del Virrey, ya que don Luis de Velasco «con la experiencia que tenía y le constaba del buen gobierno de dicho Rector y Diputados (Junta de la cofradía) no se quiso entrometer en la erección y fundamento de dicho colegio, antes la dejó correr libremente» (f. 5v)

⁷ E. LUQUE ALCAIDE, *Colegio de la Caridad, primer establecimiento educativo para la mujer en el México virreinal. Estudio de sus constituciones*, en «Suplemento del Anuario de Estudios Americanos», 47 (1990) 3-25: estudio del ejemplar de la segunda versión de las constituciones, de 1585 con varias ampliaciones del siglo XVII, que se conserva en el Archivo General de Indias, México, 1288; otro ejemplar similar está en el Archivo General de la Nación, Fondo Cofradías, X, ff. 1-39; la versión más antigua de las constituciones del colegio es la publicada por F. B STECK, «La cofradía del Santísimo Sacramento», en *The Americas*, II (1946) n. 3, que, Steck opina que se redactaron en 1555; L. GOMEZ CANEDO, *La educación de los marginados durante la época colonial. Escuelas y colegios para indios y mestizos en la Nueva España*, p. 299, basándose en un informe de la Junta de la cofradía a Felipe II del 1 de febrero de 1558 que aludía a las colegialas mestizas, afirma que la fecha de las constituciones —que hablan ya de colegialas criollas— debe ser posterior a 1558.

⁸ Cfr. E. LUQUE ALCAIDE, *Colegio de la Caridad, primer establecimiento educativo para la mujer en el México virreinal. Estudio de sus constituciones*, p. 23: Constitución n. 30.

⁹ L. GOMEZ CANEDO, *op. cit.*, p. 303, proporciona el dato de que las colegialas aprendían a leer: en las cuentas del mayordomo Gonzalo Franquez se señala la partida de seis tomines «de cartillas para enseñar a leer las muchachas», y remite al Archivo de las Vizcainas, est. V., tabla IV, n. 10.

dad. Esta última dimensión, la formación moral, aparece en las constituciones del colegio, como meta formativa prioritaria ¹⁰.

Se dispuso que las colegialas agrupadas compartiesen las actividades del día. Las maestras o celadoras eran responsables de su formación. Se estableció así la vida en común de las colegialas. Fue una medida de destacado interés pedagógico, teniendo en cuenta la fecha en que se adopta, y que se mantendría hasta el año 1862 en que se cerró el colegio ¹¹.

Con esta preparación, las colegialas podían acceder al matrimonio o a la vida religiosa. La cofradía del Santísimo las proveyó de dotes para que lo pudieran hacer ¹². Los datos que conservamos son indicativos de unos resultados óptimos en cuanto al acceso al matrimonio de las colegialas de la Caridad: la noticia llegó hasta la corte madrileña ¹³.

Conservó la Junta de la cofradía del Santísimo el gobierno y dirección del colegio a lo largo de la época colonial, como consta en las versiones renovadas de sus constituciones. La gestión del colegio por la cofradía se consideraba excelente. Así lo estimó el Virrey D. Luis de Velasco, que no vio necesario practicar la visita del colegio que se le encargaba en la Real Cédula del 18 de diciembre de 1552, precisamente por la buena marcha del centro ¹⁴. El Cabildo de la ciudad de México en 1585 ponía al colegio de la Caridad como modelo de institución bien llevada: lo afirma en uno de sus Memoriales al III Concilio Provincial mexicano en 1585 ¹⁵.

¹⁰ E. LUQUE ALCAIDE, *Colegio de la Caridad, primer establecimiento educativo para la mujer en el México virreinal...*, pp. 10-14.

¹¹ Para valorarla hay que tener en cuenta que, por las mismas fechas en los conventos de religiosas no se vivía esa característica y tardaría mucho tiempo en implantarse ese estilo de vida: Cfr. E. LUQUE ALCAIDE, *La Educación en la Nueva España en el siglo XVIII*, CSIC, Sevilla 1970, pp. 170-171. Sobre la evolución posterior del Colegio: prosperó en el siglo XVIII: el año 1744 se inauguró solemnemente la nueva iglesia; en 1807, se inauguraron las últimas reformas del edificio del colegio. Continuó su labor educativa después de la Independencia, aunque la Cofradía empezó a decaer y su decadencia afectó al Colegio; en 1820 para hacer frente a sus gastos el Colegio tenía que recibir «pupilas», es decir alumnas que abonaban su propia pensión. En 1861, las leyes de la Reforma llevaron a la extinción de la Archicofradía del Santísimo y de la Caridad. Un año después, en 1862, se cerró el colegio y las últimas 32 internas se trasladaron al Colegio de la Vizcaína. A pesar de las gestiones que, para volver a abrirlo, hizo Mariano de Icaza, último rector de la Cofradía, ante el Ministerio de Justicia e Instrucción pública, la extinción fue definitiva: Cfr. A. BAZARTE MARTINEZ, *op. cit.*, pp. 183-185.

¹² AGN, Cofradías 10, f. 5: en la Real Rédula citada del 18 de diciembre de 1552, se afirma que el Virrey D. Antonio de Mendoza contribuyó con bienes de las cajas reales a las dotes de las colegialas. Sobre las rentas y dotes de las colegialas, cfr. A. BAZARTE MARTINEZ, *op. cit.*, pp. 181-182: el capital de la Cofradía impuesto a censo para los gastos del colegio fue en el s. XVI de 106.335 pesos; en el s. XVII de 293.880 pesos y en el s. XVIII de 331.315 pesos.

¹³ AGN, Cofradías 10, f. 5: en la Real Cédula del 18 de diciembre de 1552 se recoge que se ha informado a la Corona «que muchos españoles oficiales y otras personas como las veen (a las colegialas) así recogidas y enseñadas y doctrinadas en virtud, las piden para casarse con ellas».

¹⁴ Cfr. cita n. 6 *supra*.

¹⁵ Bancroft Library, MM. 268, ff. 110r: cfr. E. LUQUE ALCAIDE, *Vida urbana de México*

De otra parte, aunque las autoridades civiles no habían interferido en el gobierno del centro, la Real Cédula de 1552 prescribía la Visita del colegio por el Virrey. Para evitar cualquier ingerencia posterior, la Junta de la cofradía puso en marcha un procedimiento jurídico-canónico de gran interés.

2. AGREGACION A LA ARCHIBASILICA DE SAN JUAN DE LETRAN DE ROMA

La cofradía del Santísimo acudió a un precedente en el ámbito de las exenciones canónicas: la *agregación* de iglesias y monasterios a la Sede apostólica y a las basílicas romanas.

La figura de esta agregación a la Sede apostólica y a las basílicas romanas se remonta a la Alta Edad Media¹⁶. Algunos monasterios e iglesias se acogían al patronato especial del sucesor de San Pedro; se sometían a la Santa Sede, y contribuían con una limosna o *censo* para el culto de las basílicas. De este modo el monasterio o iglesia acogido al patronato de la Sede apostólica obtenía ciertos privilegios y la independencia —exención— de todo poder temporal. Es el régimen que se conocía como la *libertas romana*, y que eximía al monasterio o iglesia agregada, y también a las obras pías que de aquélla dependiera.

Fue una solución jurídica medieval para evitar la ingerencia creciente de los señores temporales que, tras prestar algún tipo de protección a monasterios o iglesias, en caso de guerra, por ejemplo, lograban el reconocimiento de las llamadas «investiduras laicas». Bajo este título los señores sometían de hecho a su jurisdicción temporal monasterios y abadías; se apropiaban de sus rentas y bienes y se adjudicaban el poder de nombrar abades y priores. Mediante la protección de la Santa Sede, y el patronato de las basílicas romanas un numero considerable de monasterios e iglesias gozaron de autonomía de jurisdicción del poder temporal. En una segunda fase, a partir de los siglos-

XI-XII, esta figura canónica fue cauce también de la autonomía respecto de la jurisdicción episcopal¹⁷.

en el siglo XVI. Propuestas del Cabildo de la ciudad de México al III Concilio Mexicano (1585), Actas del Congreso Internacional «La Ciudad en América», Piura 1992 (en prensa)

¹⁶ En el año 790 el diácono Santiago, hijo de Teutberto, fundó un monasterio de mujeres, cerca de Lucca que puso bajo la protección de San Pedro; en el año 830 dos monasterios franceses —Vézalay y Pothières— adoptan este patronato; en el año 910 lo adoptó Cluny; el *Liber censuum* redactado en 1192 por el camarlengo Censius, que llegaría a ser poco después el Papa Honorio III, recoge una relación completa de las agregaciones que había en esa fecha. Este *Liber censuum*, que sería mantenido al día, es una documentación completa del tema que nos ocupa: A. DUMAS, voz *Potection Apostolique*, en R. NAZ (ed.), *Dictionnaire de Droit Canonique*, t. VII, lib. Letouzey et Ané, Paris 1965, col. 381-388, con indicaciones bibliográficas.

¹⁷ *Ibidem*, Cfr. también M. D. KNOWLES, *Le Moyen Age. Structures de l'Église Médiévale*, en VV.AA., *Nouvelle Histoire de l'Église*, Editions du Seuil, Paris 1968, pp. 284-285. Hubo también en la Edad Moderna otra figura interesante: la *agregación* de cofradías a la similar romana.

Esta tradición se va a presentar a la cofradía del Santísimo mexicana como vía de acceso para alcanzar la autonomía de jurisdicción del colegio de la Caridad. Los documentos en que baso esta investigación se conservan en el Archivo General de la Nación, de México, dentro del Ramo *Cofradías*, y en el Archivo Capitular de la Basílica de San Juan de Letrán, de Roma.

En México se encuentra un largo expediente sobre los inicios de la cofradía del Santísimo y del colegio de la Caridad¹⁸, que nos ha permitido seguir el proceso seguido para lograr la autonomía del colegio.

En Roma, en el Libro de las Actas capitulares de la Basílica lateranense aparece registrada la decisión capitular que accedía a la petición de la cofradía del Santísimo mexicana¹⁹.

Tenemos constancia, por tanto, del proceso emprendido, de la recepción en Roma y de la respuesta afirmativa lateranense. Queremos destacar el hecho de que, en pleno reinado de Felipe II, momento punta del Regio Patronato²⁰, se tramita un expediente que junto a la agregación de una iglesia y de una cofradía mexicanas, arrastraba nada menos que la garantía del gobierno autónomo del primer colegio de la mujer mexicana.

La finalidad de lograr, mediante la agregación a la basílica romana, la independencia de toda otra autoridad civil y eclesiástica está claramente expresada en el expediente mexicano. Su autor afirma que la Junta de la cofradía consideró que garantizaría al colegio de la Caridad y a

«su duración y conservación sería más libre y permanente si los Señores Virreyes, Arzobispos, ni otros Ministros no se entrometiesen, aunque hasta entonces ni después lo habían hecho, ni tenido contradicción, (y) sometieron el

Esta agregación no implicaba exención jurídica, como la de iglesias y monasterios, que es a la que se acoge la Cofradía del Santísimo de México. Sobre la agregación de cofradías Cfr: V. PAGLIA, *Le confraternite: un ruolo nella Storia*, en «Acta del Iubileum Internationale Confraternitatum», Lib. Edit. Vaticana, 1987; proporciona el dato de las cofradías agregadas a las romanas en los siglos XVI-XVII: la del Espíritu Santo en Sassia tuvo 372 agregadas; la de la Santísima Trinidad de los Peregrinos, 100; la archicofradía del Gonfalone acogió en el Año Santo de 1625, 86 cofradías agregadas por un número de 29.550 cofrades hombres y mujeres; en 1650 se elevaron a 100 las cofradías agregadas que acudieron al Año Santo (p.39).

¹⁸ AGN, Cofradías, 10: Mexico. Domingo de la Santísima Trinidad, Junio 16 de 1538. Copia de la Fundación de la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento, que en dicho año, se fundó en esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana: como también de la del Colegio de Nuestra Señora de la Caridad, alias de las Niñas, y sus constituciones, cuio Patronato, y dirección pertenece a la expresada Archicofradía». Elaborada por Manuel de Sariñana, Oficial de Secretaría de la Gobernación y Guerra de la Nueva España y Escribano de la Archicofradía del Santísimo y Caridad de México, sin fecha; en el f. 4: remite al Libro primero de las tablas (de la Archicofradía), a hojas treinta y siete, a la vuelta.

¹⁹ Archivo Capitular Lateranense, Liber Decretorum, XXIV, y en el folio 52r-v: es la tercera decisión acordada por el capítulo que reflejan las actas. La fecha del documento capitular es la que señala en el texto 21-X-1570, según Sariñana sería 10 años antes, 1560: me inclino a dar por auténtica la que consta en las actas capitulares lateranenses. El error podría provenir o de la traducción del Lic. Becerril, o de la transcripción del mismo Sariñana.

²⁰ Cfr. I. SANCHEZ BELLA, *Iglesia y Estado en la América española*, EUNSA, Pamplona 1990: estudio actualizado del tema, con información bibliográfica.

dicho colegio a la (cofradía) de la Caridad, y la dicha cofradía a la Iglesia Lateranense que es la Catedral de Roma, y cabeza de todas las iglesias del mundo, y en virtud de las concesiones que la dicha Iglesia tiene (concedida) de los Sumos Pontífices puede unir e incorporar otras iglesias, y exceptuarlas de todas las jurisdicciones»²¹

3. PROCESO DE ADSCRIPCIÓN DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO DE MÉXICO Y DE SU COLEGIO DE LA CARIDAD AL PATRONATO DE SAN JUAN DE LETRAN

La cofradía había pedido ser acogida bajo el Patronato lateranense y con ello la facultad de gobernarlo perpetuamente. Y lo logró, como consta en el informe citado:

«Habiendo ocurrido la dicha Archicofradía al Archipresbítero y Canónigos de la dicha iglesia lateranense, juntos en su cabildo aceptaron la dicha donación; y recibieron e incorporaron el dicho colegio a su Iglesia, y les comunicaron todos sus privilegios y exenciones, inhibiendo a cualquier juez del conocimiento de sus causas, dejándole a la cofradía el gobierno del colegio perpetuamente»²².

El patronato de la archibasílica lateranense otorgaba también a la Junta de la cofradía del Santísimo mexicana la facultad de nombrar por ella misma al Capellán del colegio para la atención espiritual y sacramental de las colegialas y demás personas del centro. Con ello erigía a los componentes de la Junta como verdaderos patronos civiles y eclesiásticos respecto al gobierno del colegio y a la iglesia anexa.

Veamos como lo espresaba el Breve del Capítulo Lateranense a la cofradía del Santísimo y de la Caridad:

«abiéndonos juntado capitularmente en la misma Iglesia, admitiendo... (la) donación de la dicha iglesia (y del) colegio llamado de la Bienaventurada Santa María de la Caridad... declarándola exenta y libre de cualquier superioridad, excepto de la Sede Apostólica y nuestra, cometemos y damos para siempre a vos el Rector y los Cofrades que de aquí en adelante fueren, toda la administración, gobierno, y cuidado de ella, y os damos poder y facultad de poner en ella uno, y muchos Capellanes de los Divinos oficios, y de removerlos, según vuestra voluntad, y de los cofrades que después fueren, y concedemos y cumplidamente damos a la dicha casa, capilla y colegio del nombre de la Bienaventurada Santa María de la Caridad, que pueda gozar y usar de todos y cualesquier privilegios, inmunidades, exenciones, indulgencias, gracias, indultos... de las Iglesias sujetas a la Lateranense»²³.

²¹ AGN, Cofradías 10, f. 5v.

²² *Ibidem*, f. 6

²³ Fechado el 19 de octubre de 1570, está traducido al castellano por el Lic. Becerril, lo transcribe Sariñana: *Ibidem*, ff 6r-8v.

Resumo lo que hemos visto hasta aquí: habiendo tomado la cofradía mexicana la iniciativa de acudir a la Basílica lateranense para solicitar su patrocinio, el capítulo de la archibasílica accedió a la petición y, con ella, otorgó a la asociación de laicos mexicanos —al Rector y a los cofrades—, en la temprana fecha de 1570, las siguientes facultades:

- a) *administración, gobierno y cuidado* del colegio de la Caridad;
- b) *nombrar y remover* uno, y muchos Capellanes según la voluntad de la Junta y de los cofrades, actuales y futuros;
- c) *gozar y usar* de todos los privilegios, inmunidades, exenciones, indulgencias, gracias e indultos de las iglesias sujetas a la Lateranense.

Estas facultades fueron confirmadas en un Breve del Capítulo lateranense del 16 de marzo 1577²⁴. El 10 de agosto de 1577 un nuevo Breve capitular romano concedía a perpetuidad la agregación de la Caridad ²⁵.

4. CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS

La Junta de la cofradía del Santísimo de México acordó, en 1548, fundar un colegio para la mujer novohispana; proyectó y llevó a cabo el establecimiento del colegio de la Caridad con un plan que abarcaba todas las fases necesarias para hacer realidad la empresa: plan financiero, proyecto pedagógico y planteamiento jurídico, dotándolo de los medios encaminados a esos tres ámbitos del funcionamiento institucional.

Para garantizar que el colegio se mantuviese a lo largo del tiempo tal como lo habían fundado, estudiaron y pusieron en marcha una solución difícil pero que se les aparecía pertinente al caso: la de vincularlo al patronato de la Archibasílica romana de San Juan de Letrán, aplicando la figura de la *agregación* a las basílicas romanas.

El estudio de la documentación que hemos presentado nos ha permitido constatar que el proceso alcanzó su objetivo: una inscripción en la fachada de la iglesia del colegio, conmemorativa de la Archibasílica de San Juan de Letrán de Roma, testimonia hasta el día de hoy el éxito del proceso.

Así pues, en el último tercio del siglo XVI, hallamos en México, un cen-

²⁴ *Ibidem*, Inserta el Breve de confirmación, otorgado por el Capítulo de la Basílica de San Juan de Letrán, el 16 de marzo de 1577: ff. 8v-10r

²⁵ *Ibidem*, ff. 10r-11v: la cofradía lo había solicitado aduciendo la dificultad de pedir la renovación periódica -cada quince años- por la gran distancia que había. En el documento también se les exime de dar en concepto de censo anual una libra de cera blanca labrada, en su lugar el Cabildo lateranense les pide a los mexicanos una única limosna para el culto de 27 ducados y medio. Según consta en el mismo expediente (f. 12) el Breve se envió a México insertado en un documento del Nuncio en España, Filipo Cega, fechado en Madrid el 21 de octubre de 1577, y confirmado por el Consejo de Indias el 9 de noviembre del mismo año.

tro educativo para la mujer que, por la acción de sus fundadores, gozaba de total autonomía de gobierno frente a los poderes civiles y eclesiásticos novohispanos.

Señalamos la originalidad de este resultado teniendo en cuenta el momento histórico en que se dió: dentro de un ordenamiento jurídico-canónico presidido por el Patronato Regio y en el reinado de Felipe II, el más firme defensor de la autoridad patronal de la Corona.

Asimismo nos parece que ese resultado, que reforzó la vinculación del colegio de la Caridad a la cofradía, contribuyó eficazmente a su permanencia a lo largo del tiempo —hasta 1862— y al carácter laical que mantendría en los tres siglos amplios de existencia.

Es un caso expresivo de la estupenda labor educativa de las cofradías novohispanas, que se remonta al siglo XVI. En el siglo XVIII, los Colegios de las Vizcaínas y de Covadonga, también para educar a la mujer, serán asimismo erigidos por dos Cofradías, las de Aránzazu y de Covadonga respectivamente. En concreto, la cofradía de Aránzazu, integrada por los vasco-navarros mexicanos, recurrió también a Roma, al patronato directo de la Sede Apostólica, para lograr su autonomía de jurisdicción, obteniendo de Clemente XIII el reconocimiento del gobierno y administración autónomo de su colegio de las Vizcaínas ²⁶.

²⁶ E. LUQUE ALCAIDE, *Autonomía jurídica del Colegio de las Vizcaínas*, en «Anuario Mexicano de Historia del Derecho», Universidad Nacional Autónoma de México, 2 (1990) 151-167; G.PORRAS MUÑOZ, *La situación jurídica del Colegio de las Vizcaínas*, en VV. AA., *Los Vascos en México y su Colegio de las Vizcaínas*, Institutos de Investigaciones Históricas e Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, México 1987, pp.109-137.